

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Apreciados miembros de AVS:

Seguidamente analizamos la **NORMATIVA PUBLICADA** en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- LEY 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. DOG Núm. 246 viernes, 29 de diciembre de 2023. Galicia.
<https://www.boe.es/ccaal/dog/2023/246/g71442-71599.pdf>

Otra normativa:

- Extracto de la Orden por la que se modifica la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del **Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. BOE núm. 3, de 3 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/03/pdfs/BOE-B-2024-149.pdf>
- Decreto-ley 3/2023, de 7 de noviembre, de **medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico**. BOE núm. 5, de 5 de enero de 2024. Comunidad Autónoma de Cataluña.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/05/pdfs/BOE-A-2024-281.pdf>
- Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se **modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**. BOE núm. 5, de 5 de enero de 2024. Comunidad Autónoma de Aragón.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/05/pdfs/BOE-A-2024-282.pdf>
- DECRETO 299/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de **medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**. BOA de 5 de enero 2024.
<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1311245440303>
- Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del **asociacionismo**. BOE núm. 8, de 9 de enero de 2024. Comunidad Autónoma de Cataluña.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/09/pdfs/BOE-A-2024-446.pdf>



- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del **Presupuesto** de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. BOE núm. 8, de 9 de enero de 2024. **Comunidad Autónoma de Andalucía**.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/09/pdfs/BOE-A-2024-447.pdf>
- Real Decreto 1134/2023, de 19 de diciembre, por el que se **modifica** el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de **emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 9, de 10 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/10/pdfs/BOE-A-2024-522.pdf>
- Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre, por el que se **modifica** el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 9, de 10 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/10/pdfs/BOE-A-2024-525.pdf>
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la **prestación del servicio de asistencia al ciudadano** mediante videoconferencia en los **Puntos de Información Catastral** y se modifica la Resolución de 15 de enero de 2019. BOE núm. 10, de 11 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/11/pdfs/BOE-A-2024-631.pdf>
- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2014, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del **fichero del padrón catastral** y demás ficheros de intercambio de la información necesaria para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOE núm. 10, de 11 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/11/pdfs/BOE-A-2024-632.pdf>
- Resolución de 10 de enero de 2024, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 7/2023, de 19 de diciembre**, por el que se adoptan medidas urgentes, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la **conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores**, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, y para la **simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo**. BOE núm. 11, de 12 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/12/pdfs/BOE-A-2024-664.pdf>
- Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de **Empleo**. BOPV núm. 247, de 29/12/2023, BOE núm. 16, de 18/01/2024. Entrada en vigor: 29/06/2024. Comunidad Autónoma del País Vasco.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-899-consolidado.pdf>
- Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de **Protección de Datos**. BOPV núm. 3, de 04/01/2024, BOE núm. 16, de 18/01/2024. Entrada en vigor: 05/01/2024. Comunidad Autónoma del País Vasco.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-900-consolidado.pdf>
- Ley 18/2023, de 21 de diciembre, de **modificación** de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de **Suelo y Urbanismo**. BOE núm. 16, de 18 de enero de 2024. Comunidad Autónoma del País Vasco.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/18/pdfs/BOE-A-2024-902.pdf>



- Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del **Régimen de Subvenciones**. BOE núm. 17, de 19 de enero de 2024. Comunidad Autónoma del País Vasco.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/19/pdfs/BOE-A-2024-994.pdf>
- Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024. BOE núm. 17, de 19 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/19/pdfs/BOE-A-2024-995.pdf>
- Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO). BOE núm. 21, de 24 de enero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/24/pdfs/BOE-A-2024-1309.pdf>
- Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas**. BOE núm. 22, de 25 de enero de 2024. Comunidad Autónoma de Cantabria.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/25/pdfs/BOE-A-2024-1373.pdf>
- Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las **normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024**. BOE núm. 26, de 30/01/2024.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-1691-consolidado.pdf>
- Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales** para 2024. BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/31/pdfs/BOE-A-2024-1776.pdf>
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de **Presupuestos Generales** de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024. BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024. Comunidad Autónoma de La Rioja.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/31/pdfs/BOE-A-2024-1777.pdf>

1.- LEY 10/2023, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. GALICIA.

La LEY 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, aparece publicada en el DOG Núm. 246 Viernes, 29 de diciembre de 2023.

Con efectos desde 1-1-2024 y con el objetivo de adaptación de la regulación gallega a la nueva Ley por el derecho a la vivienda estatal, se establecen las siguientes disposiciones reguladas en su artículo 9 y, que seguidamente pasamos a reproducir:

Artículo 9. Modificación de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.

- La competencia para emitir los **documentos que acrediten la concurrencia de una situación de vulnerabilidad económica** a los efectos de la inadmisión de la demanda en casos especiales, subasta de bienes inmuebles, y documentos que han de acompañarse a la demanda ejecutiva (LEC art.439, 655 bis y 685), corresponde a los ayuntamientos.

“Uno. Se añade una nueva disposición adicional vigesimotercera a la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional vigesimotercera. Competencia para la emisión de los documentos acreditativos de la concurrencia de la vulnerabilidad económica previstos

en los artículos 439, 655 bis y 685 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil Corresponde a los ayuntamientos la competencia para la emisión de los documentos acreditativos de la concurrencia o no de la vulnerabilidad económica previstos en los artículos 439, 655 bis y 685 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil».”

- Se establece la competencia del **Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo** la declaración como **zona de mercado residencial tensionado** de aquellos ámbitos territoriales en los que concurren los supuestos establecidos en la L 12/2023 art.18, así como el procedimiento para llevar a cabo dicha declaración, previa solicitud del Ayuntamiento interesado.

“Dos. Se añade una disposición adicional vigesimocuarta, con la siguiente redacción:
«Disposición adicional vigesimocuarta. Competencia para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado reguladas en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda

1. Corresponde al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y previa solicitud del ayuntamiento interesado, la declaración como zona de mercado residencial tensionado de aquellos ámbitos territoriales en los que concurren los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

2. La declaración de zona de mercado residencial tensionada exigirá que, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud ante el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, el ayuntamiento interesado constituya una mesa sectorial en la que se analizará la propuesta municipal de declaración, así como el proyecto de plan específico que incluya las medidas correctoras y el calendario de desarrollo de las mismas. También se someterá a la mesa sectorial la información a que se refieren las letras c), e) y f) del apartado 3. En la mesa sectorial deberán estar representados, en todo caso, los colegios profesionales o asociaciones de administradores de fincas, de agentes de la propiedad inmobiliaria y de personas promotoras de viviendas.

3. La solicitud municipal de declaración de una zona como de mercado residencial tensionado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo del órgano municipal competente para solicitar la declaración de la zona de mercado residencial tensionado en el que se identifique el ámbito territorial afectado.
- b) Actas de la mesa sectorial prevista en el apartado 2, en las cuales se recogerán los análisis y las conclusiones alcanzadas en su seno.
- c) Justificación de la realización del procedimiento preparatorio regulado en el artículo 18.2.a) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, mediante la aportación de la información establecida en dicho precepto.
- d) Justificación de la realización del trámite de información pública regulado en el artículo 18.2.b) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo. Junto con dicha justificación, y de acuerdo con lo indicado en el citado precepto, deberá acompañarse la información sobre la que se base la solicitud de declaración de una zona como de mercado residencial tensionado, incluyendo los estudios de distribución espacial de la población y de los hogares, su estructura y dinámica, así como la zonificación por oferta, precios y tipos de viviendas, o cualquier otro estudio que permita evidenciar o prevenir desequilibrios y procesos de segregación socio-espacial en detrimento de la cohesión social y territorial. Este trámite de información pública deberá ser, en todo caso, posterior a la celebración de la mesa sectorial prevista en el apartado 2.
- e) Justificación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.2.c) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, de las deficiencias o insuficiencias del mercado de vivienda en la zona, en cualquiera de sus modalidades, para atender adecuadamente la demanda de vivienda habitual y, en todo caso, a precio razonable según la situación socioeconómica de la población residente y las dinámicas demográficas, así como las particularidades y características de cada ámbito territorial.
- f) Memoria justificativa de los aspectos indicados en el artículo 18.3 de la Ley

12/2023, de 24 de mayo.

g) Proyecto de plan específico que incluya las medidas correctoras y el calendario de desarrollo de las mismas.

4. El Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, como administración competente en materia de vivienda, podrá declarar la zona solicitada como zona residencial tensionada, previa comprobación de la integridad y suficiencia de la solicitud y la documentación aportada por el ayuntamiento y una vez valoradas las circunstancias concurrentes, especialmente la incidencia de la declaración en la política autonómica de vivienda. El Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo podrá recabar cuantos informes considere necesarios para resolver.

La resolución del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo que declare una determinada zona como de mercado residencial tensionado deberá motivarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2.c) de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, y será comunicada a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y notificada al ayuntamiento interesado. La resolución agotará la vía administrativa.

El ayuntamiento interesado, en el plazo de dos meses, deberá aprobar el plan específico que contenga las medidas necesarias para la corrección de los desequilibrios evidenciados, así como el calendario de desarrollo de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, que deberá ajustarse al proyecto remitido con la solicitud.

Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud y la documentación recogida en el apartado 3 sin que se hubiese emitido resolución, el ayuntamiento podrá considerar desestimada su petición a los efectos de permitir la interposición del recurso contencioso-administrativo.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.d), la vigencia de la declaración de una zona como de mercado residencial tensionado será de tres años, que podrán ser prorrogados por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo anualmente, siguiendo el mismo procedimiento, cuando subsistan las circunstancias que motivaron tal declaración y después de quedar justificadas las medidas y las acciones públicas adoptadas para revertir o mejorar la situación desde la anterior declaración. La prórroga habrá de ser solicitada expresamente por el ayuntamiento interesado».

- A los efectos del régimen de vivienda protegida en la Ley de vivienda estatal y de las viviendas calificadas con algún régimen de protección pública con anterioridad a 26-5-2023, el destino, régimen de ocupación, duración del régimen de protección y demás aspectos del régimen jurídico aplicable a la vivienda protegida en Galicia es el previsto en la legislación autonómica en materia de vivienda, con independencia de que el suelo sobre el que se edifiquen las viviendas sea o no de reserva.

“Tres. Se añade una disposición adicional vigesimoquinta, con la siguiente redacción:
«Disposición adicional vigesimoquinta. Régimen de la vivienda protegida a los efectos de lo previsto en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda
A los efectos de lo previsto en el artículo 16 y en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, el destino, régimen de ocupación, duración del régimen de protección y demás aspectos del régimen jurídico aplicable a la vivienda protegida en Galicia es el previsto en la legislación autonómica en materia de vivienda, con independencia de que el suelo sobre el que se edifiquen las viviendas sea o no de reserva»”

OBSERVATORIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA:

En el Observatorio de la Gestión Pública se destaca la siguiente actividad:

- El principio de competencia. Por Santiago González-Varas Ibáñez. Vía Blog de “Es público”. Ver [aquí](#)
- La primera sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre [decisiones](#)



automatizadas y sus implicaciones para la protección de datos y el Reglamento de IA. Lorenzo Cotino. Diario La Ley. Ver [aquí](#)

- Informe sobre **zonas tensionadas** en Euskadi. Observatorio Vasco de la vivienda. Ver [aquí](#)
- Facilitamos enlace del Observatorio de la Gestión Pública.
<https://www.obgp.es/actualidad/listado.php>

ARTÍCULOS/DOCUMENTOS DE INTERÉS:

Imposibilidad de suplir personal municipal a través de un contrato de servicios. La fiscalización de las facturas derivadas de estas prestaciones. Ver [aquí](#).

Otros documentos/información de interés:

- **Visor de CIFRAS** de la [contratación pública](#)
Herramienta que proporciona visualizaciones interactivas de la información personalizada que se seleccione sobre las licitaciones y adjudicaciones públicas, mediante la utilización de diversos filtros. Información que se actualizada trimestralmente. Datos abiertos registrados en Plataformas de contratación a 31 de diciembre de 2023.
- **Línea de [préstamos ICO](#) para vivienda social.**
- **[Mapas de valores](#) correspondientes a los informes anuales del mercado inmobiliario de la dirección general del catastro.**
- Actualización comentarios del [Documento Básico HS Salubridad](#) y del [Documento Básico HE Ahorro de energía](#).
- **[Ayudas europeas para la rehabilitación](#) de edificios residenciales y viviendas.**
- Documentos y guías Rehabilitación. [CSCAE](#)
- Guía normativa. [Impacto de las últimas crisis en la contratación pública](#).
- [Publicadas las recomendaciones para la implementación de la ERESEE 2020](#)
- Plan BIM en la Contratación Pública. Incorporación gradual y progresiva de la metodología BIM en diversos contratos públicos de la AGE y el sector público estatal relacionados con la construcción. Para ello el Plan fija los umbrales económicos a partir de los cuales los órganos de contratación emplearán BIM en los contratos públicos, conforme a un calendario progresivo que abarca desde 2024 a 2030 y en niveles crecientes de aplicación de BIM (nivel pre BIM, inicial, medio, avanzado e integrado). Ver [aquí](#).
- Mitma actualiza el Sistema Estatal de Referencia del precio del Alquiler de Vivienda para el periodo 2015-2021. Más Info [aquí](#).
- Índice de Precios de Vivienda ([IPV](#)) INE.
- [Censo de Población y Vivienda 2023](#). Nuevos datos, misma problemática
- Buscador de convocatorias. [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).
- [ProcurCompEU](#): el marco europeo de competencias para los profesionales de la contratación pública.
- Guía sobre [tratamientos de control de presencia](#) mediante sistemas biométricos. Registro de jornada.

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido Sánchez